



Propone PRI aumentar penas por violencia en los estadios

POR PATRICIA RAMÍREZ

La bancada del PRI en la Cámara de Diputados presentó una iniciativa para prevenir y castigar la violencia en estadios donde acontecen espectáculos deportivos.

El coordinador de los diputados priistas, Rubén Moreira Valdez, y la diputada Lorena Piñón Rivera, presentaron la propuesta de modificación a la Ley General de Cultura Física y Deporte y el Código Penal Federal para aumentar la pena de prisión para quien lance objetos contundentes, con cárcel de dos a cinco años; a quien ingrese sin autorización a terrenos de juego y agrede a las personas o cause daños materiales se le sancionará con prisión de tres a siete años, y de 5 a 10 años de cárcel a quien participe activamente en riñas.

Además, establece de dos a cinco años de cárcel y de 10 a 60 días multa a quien incite o genere violencia en eventos deportivos, y a quien cause daños materiales en bienes muebles o inmuebles del recinto deportivo, sus instalaciones anexas o las inmediaciones, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cinco a treinta días multa.

En tanto, a quien introduzca al recinto o a sus instalaciones anexas, armas de fuego, explosivos o cualquier arma prohibida, se le impondrá de siete a doce años de prisión y de cinco a treinta días multa.

El documento, destaca la necesidad de crear tipos penales que configuren la sanción de hechos de violencia en espectáculos deportivos, sancionando tanto a los grupos organizados de seguidores de equipos, como a los directivos de los clubes o federaciones deportivas.

Expresa que se debe hacer extensivo el reproche de las leyes penales a los directivos de los equipos de fútbol, pues "su falta de diligencia ha provocado que la violencia en los estadios se potencialice".

Por ello, los legisladores del tricolor proponen reformar el artículo 154 de la Ley General de Cultura Física y Deporte para establecer el delito de conducta violenta en eventos deportivos, y determina quién lo comete.

Asimismo, plantea reformar el artículo 152 de dicho ordenamiento para señalar que los hechos constitutivos de delito

deberán obligatoriamente ser denunciados ante las autoridades competentes en términos de la legislación penal aplicable.

Por lo que hace al Código Penal Federal, adiciona el artículo 160 Bis para estipular que a toda persona que introduzca armas de fuego, explosivos o cualquier arma prohibida en recintos o instalaciones anexas en donde se realicen espectáculos deportivos, se le impondrá de siete a doce años de prisión.

También agrega el artículo 160 Ter para señalar que deportistas, cuerpo técnico, árbitros y directivos de clubes o federaciones deportivas que consientan la guarda de armas prohibidas en los estadios o instalaciones anexas a la práctica deportiva y no lo denuncien, recibirán una pena de tres a cinco años de prisión.

Añade el artículo 164 Ter para estipular quiénes cometen el delito de conducta violenta en eventos deportivos, los supuestos en que se realiza y las sanciones a quienes lo perpetren.